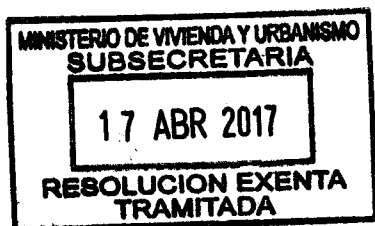

JESSICA/AVG
Int. N° 370/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO EUSEBIO LILLO, DE LA COMUNA DE TALTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA./

SANTIAGO, 17 ABR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4911 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) El Decreto Exento N° 230, de fecha 26 de octubre de 2015, que aprueba el Convenio de Programación 2015-2023 "Más viviendas y mejores barrios para la Región de Antofagasta", suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Gobierno Regional de la Región de Antofagasta.
- d) El Informe fundado de asignación de recursos, de fecha 17 de octubre de 2016, suscrito por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo y por la Directora del SERVIU de la Región de Antofagasta en el que se refieren a las causales de la solicitud de subsidios adicionales para las familias del Comité Eusebio Lillo, recomendando el otorgamiento de la asignación directa de subsidios.
- e) El Acta N° 1, de 2016, suscrita por el Jefe del Departamento Técnico, el Jefe de Operaciones Habitacionales, la Jefa del Departamento Jurídico y el Supervisor del SERVIU, todos de la Región de Antofagasta, en el que concluyen la aprobación de los mayores costos el proyecto y la solicitud de asignación directa a la que se refiere el Oficio citado en el Visto j).
- f) El Informe Técnico, de fecha 13 de octubre de 2016, suscrito por el Jefe (S) del Departamento Técnico del SERVIU de la Región de Antofagasta, que expone y analiza los antecedentes técnicos, administrativos y financieros del proyecto Eusebio Lillo, de la comuna de Taltal.
- g) El Acta de la Comisión Técnico Evaluadora del SERVIU de la Región de Antofagasta, de fecha 14 de octubre de 2016, que aprueba los montos y presupuestos implicados en la solicitud de asignación directa de subsidios para el proyecto Eusebio Lillo de la comuna de Taltal, a la que se refiere el Oficio citado en el Visto j).
- h) La Resolución Exenta N° 8.482, (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17., inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 14 familias del Comité Eusebio Lillo, de la Región de Antofagasta.



- i) Informe Técnico, del SERVIU de la Región de Antofagasta, suscrito por la Directora del Servicio, el Jefe (S) del Departamento Técnico, la Jefa de la Unidad de Vivienda y el Inspector Fiscal, en el que se exponen las condiciones técnicas, sociales y económicas en las que se planteó y desarrolla actualmente el proyecto habitacional del Comité Eusebio Lillo, de la comuna de Taltal, Región de Antofagasta.
- j) El Oficio N° 4.013, de fecha 14 de noviembre de 2016, de la Directora del SERVIU de la Región de Antofagasta, en el que solicita asignar un monto adicional de subsidio para 14 familias integrantes del proyecto Eusebio Lillo, de la comuna de Taltal, adjuntando informe de la situación del proyecto y de sus requerimientos.
- k) Memorandum N° 119, de fecha 23 de marzo de 2017, de la Coordinadora General del Programa de Campamentos, al que se adjunta Minuta del proyecto habitacional Eusebio Lillo, de la comuna de Taltal, de la Región de Antofagasta.
- l) El Oficio N° 149, de fecha 28 de marzo de 2016, de la Jefa de División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, en el que informa el análisis técnico de la solicitud de subsidios adicionales para el proyecto Eusebio Lillo de la comuna de Taltal, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el proyecto Eusebio Lillo, de la comuna de Taltal, se encuentra aprobado por el SERVIU de la Región de Antofagasta, encontrándose con Calificación Definitiva en el sistema informático Umbral con el código 120384.
- b) Que la Minuta citada en el Visto k), se refiere al contexto desfavorable en el que se desarrolla el proyecto Eusebio Lillo, señalando los elevados costos de construcción para viviendas sociales, que no existirían en la comuna, empresas constructoras para desarrollar proyectos habitacionales financiados con los montos del subsidio otorgados por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, la ausencia de mano de obra calificada producto del desarrollo de la actividad minera en la Región de Antofagasta, el alto costo del traslado de materiales para la construcción y la escasez de terrenos urbanos. Por otra parte el interés de mantener las redes familiares y sociales de las familias del campamento Eusebio Lillo y la buena localización del terreno, entre otros, llevan a definir una estrategia de radicación de las familias en el terreno del campamento.
- c) Que de acuerdo a lo señalado en el Oficio citado en el Visto j), el proyecto habitacional para el comité Eusebio Lillo de la comuna de Taltal no consideró en su presupuesto inicial la necesidad de ejecutar obras mayores de habilitación del terreno del proyecto, que inciden significativamente en el costo final del proyecto.
- d) Que mediante el oficio citado en el Visto l), la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, informa que los precios presentados en el presupuesto, aprobado por el SERVIU de la Región de Antofagasta, se encuentran dentro de los valores de mercado para el tipo de obra que es necesario ejecutar para el buen término del proyecto Eusebio Lillo de la comuna de Taltal, recomendando técnicamente la asignación de los subsidios adicionales solicitados mediante el Oficio citado en el Visto j).
- e) Que el Gobierno Regional de la Región de Antofagasta, de acuerdo al Convenio aprobado mediante el Decreto Exento citado en el Visto c), ha autorizado transferir recursos al presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para complementar el financiamiento proyectos calificados por el SERVIU de la Región de Antofagasta, entre los cuales se encuentra el mencionado en la presente Resolución, dicto la siguiente
- f) Que los integrantes del proyecto Eusebio Lillo de la comuna de Taltal viven en condición de campamento, siendo urgente la necesidad de dar respuesta a su situación de carencia habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

Asignase directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, por un monto de hasta **1096,52** Unidades de Fomento, a cada uno de los 14



integrantes del proyecto Eusebio Lillo, de la comuna de Taltal, Región de Antofagasta, código Umbral 120384.

2. El monto de adicional de subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, ascendente a **15.351,28** Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Antofagasta.

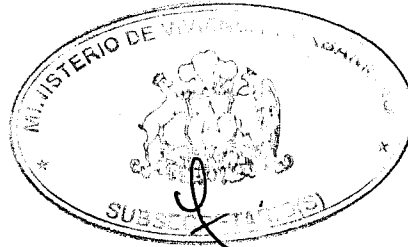
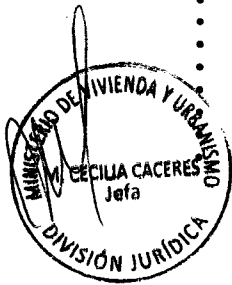
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- SEREMI REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- DITEC
- COMITÉ DE RECONSTRUCCION
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT GARDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO